

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 352-2013- PCNM

Lima, 29 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Edwin Richard Zárate Jiménez; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 229-2005-CNM, de 28 de enero de 2005, don Edwin Richard Zárate Jiménez fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, juramentando el 7 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002–2013–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Edwin Richard Zárate Jiménez, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 7 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 29 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta ausencias o tardanzas injustificadas. No registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado por el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados del Callao el año 2006 obtuvo resultados aprobatorios, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución. Igualmente, no registra información negativa por parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre el <u>rubro idoneidad</u>, la información proporcionada por el Ministerio Público indica que el magistrado no registra carga procesal en el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal-SIATF por su condición de Fiscal Adjunto, la misma que sólo es asignada al titular del Despacho Fiscal, de manera que no es posible calificar el parámetro de celeridad y rendimiento; sin embargo, cabe precisar que registra un reconocimiento otorgado por la Fiscalía Superior Decana del Callao el año 2008 por "la dedicación, prontitud, celeridad y entrega como miembro de la comisión especial para cumplir lo solicitado por la señora Fiscal de la Nación" y una felicitación otorgada por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao el año 2010 por "haber resuelto más del 93% de la carga recibida en el periodo del 2008-2010", de lo que se desprende que viene cumpliendo eficientemente con sus labores. Asimismo, en cuanto al parámetro de calidad de las decisiones, obtuvo una calificación de 23.21 puntos sobre 30 posibles de na gestión de los procesos una calificación de

1

N° 352-2013- PCNM

17.30 puntos sobre 20 posibles, lo que aunado a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo revela un adecuado ejercicio de la función fiscal. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando el Sétimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 19 de nota, además de haber obtenido el grado de Maestro con mención en Derecho Civil y Comercial; así como, haber culminado estudios de Maestría en Derecho Penal y de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Edwin Richard Zárate Jiménez, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña adecuada y eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desenvolvió correctamente y con seguridad; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de mayo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Edwin Richard Zárate Jiménez; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 352-2013- PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCÍA NUNEZ

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA